MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-7-10069-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, CON NÚMERO DE NIT 860.015.542-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL ANÁLISIS DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA EN RESULTADOS DE PACIENTES Y MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL,** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo nro.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada características técnicas uniformes, fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución nro. 01567 del 09 de junio de 2026 "*Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencia propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", a través de las modalidades de selección establecidas en las Leyes 1150 de 2007 y 2069 de 2020, Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. Que en atención a la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** bajo la norma técnica (ISO 27001 de 2013) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el Grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a la empresa que se establece como contratista del proceso de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato **1DT-FR-0016 "CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS Y TERCERO"**, para los procesos de contratación. **e)** El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro.1 **"DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". CUARTA - FORMA DE PAGO: DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo nro.1 **"DATOS DEL CONTRATO". QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro.01 **"DATOS DEL CONTRATO". SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo Nro.1 **"DATOS DEL CONTRATO". SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCIÓN:** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo nro.1 **"DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo nro.1 **"DATOS DEL CONTRATO". NOVENA - LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega

será donde se indica en el Anexo nro.1 **"DATOS DEL CONTRATO". DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.Restituir a LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional. 12. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada nota 9, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020), así: Establecer como obligación del contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. El contratista contratado para la disposición final de residuos o desechos deberá presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, sean nacionales o extranjeros. El contratista que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. Solicitar en lo posible al contratista el Análisis de Ciclo de Vida del producto y/o servicio a contratar, según corresponda. 13. El contratista deberá anexar las planillas de aportes a seguridad social los primeros 5 días de cada mes de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 14. En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato. 15. Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de análisis objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplados por la ley. 16. En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato. 17. El contratista hará uso adecuado y suministrará los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista. 18. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. DECIMA - TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares

que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SU TÉRMINO DE VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	AMPARA EL RIESGO DE LA MALA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VIENES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUMPLE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE AMPARE LA GARANTÍA TÉCNICA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UNOS CERO PUNTOS DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE

			BASE EN UNOS CERO PUNTOS CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR		RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIO	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Al constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en

que la Dirección de Antinarcóticos sancione al contratista bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales del contrato, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular nro.110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. **DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con la ley que los reglamenta. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL 2).** Anexos del contrato. **3)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA**

OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 19 del 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los, 30 SEP 2026

Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional

Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

Contratista

JOSÉ ALEXANDER SANTAFÉ ANDRADE
Cédula de Ciudadanía Nro. 79.521.479 de Bogotá
Representante Legal **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

Elaborado por: IT. Fermín Romero Esquivel - GRUCO
Revisado por: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz - GRUCO
MY. Wilmer Rivas Aronas - ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina – ARLOF
TC. Pedro Nel Villamil Villamil – ARINT (E)
TC. Diego José Zambrano Arevalo - SURAN (E)

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-7-10069-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE, CON NÚMERO DE NIT 860.015.542-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL ANÁLISIS DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA EN RESULTADOS DE PACIENTES Y MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	**PN DIRAN 02-7-10069-26**
Contratante	Dirección De Antinarcóticos
Nit	800.141.379-2
Representante legal y/o delegado	Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Cédula de Ciudadanía nro.	93.404.056 de Ibagué
Cargo	Director de Antinarcóticos
Disposición de nombramiento	Decreto Ministerial 0263 del 16 de marzo de 2026
Contratista	**Nombre:** UNIVERSIDAD DE LA SALLE **NIT:** 860.015.542-6 **Representante Legal:** JOSÉ ALEXANDER SANTAFÉ ANDRADE **Cedula de Ciudadanía:** 79.521.479 de Bogotá **Ciudad notificación:** Bogotá **Dirección:** Carrera 5 # 59A-44 **Teléfono:** 3174341290 **E-mail:** josesantafe@lasalle.edu.co
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PN DIRAN SA 013 2026
Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el Comandante de Compañía Intervención de Cultivos Ilícitos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y Artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **NOTA:** De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el supervisor deberá realizar un informe de supervisión del contrato de manera mensual, el cual debe publicarlo en la plataforma SECOP II y subirlo al módulo de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de la ejecución.
Clausula Primera. - Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL ANÁLISIS DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA EN RESULTADOS DE PACIENTES Y MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.**
Clausula Tercera.- Valor	El valor total estimado para el presente proceso de contratación será por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($200.000.000,00),** incluidos impuestos de ley así:

LOTE	ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DIRAN, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ADJUDICADO EXENTO DE IVA
1	1	02-02-02-008-001 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	ARINT	Análisis de Residualidad de Glifosato y metabolito AMPA, en el componente agua.	R10	1	$591.000,00	$591.000,00
	2	02-02-02-008-001 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	ARINT	Análisis de Residualidad de Glifosato y metabolito AMPA, en el componente orina	R10	1	$591.000,00	$591.000,00
	1	02-02-02-008-001 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	ARINT	Análisis de Residualidad de Glifosato y metabolito AMPA, en el componente suelo (acreditado por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM)	R10	1	$1.905.596,00	$1.905.596,00

NOTA: Los servicios a adquirir del presente proceso se encuentra gravado con el Impuesto al Valor

	Agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, el valor del presupuesto oficial y de las ofertas que se presenten deberá incluir el IVA correspondiente. Ahora bien, para el caso en particular en el que el proceso de contratación se adelante con instituciones de educación superior, de acuerdo con el concepto No. 040455 de 2005, en cual indica que la ley 30 de 1992, en su artículo 92, precisa que: las Instituciones de educación superior, no son responsables del IVA.
Clausula Cuarta.- Forma de Pago	La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por servicio recibido de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "*Lineamientos para el pago a los proveedores del estado*" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación*", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "*Aprobada*" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN: Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **Nota 1:** El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II las cuentas de cobro, el supervisor del contrato será el responsable de verificar el cargue de las mismas. **Nota 2:** El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. **NOMBRE BENEFICIARIO:** UNIVERSIDAD DE LA SALLE **NIT:** 860.015.542-6 **BANCO:** BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 0550007400412792
Clausula Quinta.- Apropiación Presupuestal	La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así: CDP SIIF **Nro.** 18326 de fecha 15/05/2026 **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** A-02-02-02-008-001 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | $200.000.000,00
Clausula Sexta.- Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato, se contará a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Antinarcóticos, y hasta el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, o lo que primera ocurra.
Clausula Séptima - forma de ejecución	La ejecución del contrato se realizará mediante tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, previa coordinación con el supervisor del contrato, donde se deberán entregar de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo técnico.
Clausula Octava – Vigencia	Hasta el al plazo de ejecución y cuatro meses más.
Clausula Novena: Lugar de entrega.	El lugar de entrega de los servicios objeto del contrato se realizará en las instalaciones del laboratorio del contratista, previa entrega de las muestras por parte del supervisor del contrato, acompañado de la factura comercial, el certificado de aportes parafiscales y los demás documentos requeridos por la Dirección de Antinarcóticos, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Clausula Vigesima - Moneda del Contrato	Pesos colombianos

Dirección de Antinarcóticos

Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

Contratista

JOSE ALEXANDER SANTAFE ANDRADE
Cédula de Ciudadanía Nro. 79.521.479 de Bogotá
Representante Legal **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

Elaborado por: IT. Fermin Romero Esquivel - GRUCO
Revisado por: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz - GRUCO
MY. Wilmer Rivas Arenas - ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina – ARLOF
TC. Pedro Nel Villamil Villamil – ARINT (E)
TC. Diego José Zambrano Arevalo - SURAN (E)

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-7-10069-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE, CON NÚMERO DE NIT 860.015.542-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL ANÁLISIS DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA EN RESULTADOS DE PACIENTES Y MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

ANEXO Nro. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	1	**ANÁLISIS DE RESIDUALIDAD DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA, EN EL COMPONENTE AGUA.** El contratista deberá realizar análisis de muestra de agua recolectadas en las diferentes áreas en donde se realizan las operaciones de aspersión, determinando la traza y residualidad del Glifosato y su metabolito AMPA, bajo una metodología de análisis idónea entre ellas: • Derivatización con trifluoroetanol y anhídrido trifluoroacetico en cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas. El Límite de Cuantificación (LMC) para Análisis debe cumplir con los parámetros establecidos en el artículo segundo de la Resolución 002257 del 25 de septiembre de 2025 emanada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la cual establece: (...) *"(...) el laboratorio químico que procese las muestras para la detección y cuantificación del ingrediente activo glifosato y su metabolito AMPA disponga de un límite mínimo de cuantificación de 0,0001 mg/L."* (...) *"(...) el Límite Máximo de Residuos – LMR del ingrediente activo glifosato y su metabolito AMPA, en las muestras tomadas posterior a las actividades de aplicación del PECAT es de 0,0001 mg/L de Glifosato y AMPA y presentar en cada ICA, el análisis de las tendencias del medio en los formatos ICA 4A y 4B del Manual de seguimiento ambiental de proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*
	2	**ANÁLISIS DE RESIDUALIDAD DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA, EN EL COMPONENTE ORINA.** El contratista realizará el análisis de la muestra de orina para el personal que interviene en las actividades del Área Intervención de Cultivos Ilícitos, determinando la traza y residualidad del Glifosato y su metabolito AMPA, bajo cualquiera de los métodos relacionados a continuación: • Determinación con derivatización con 9-Fluorenilmethyl-chloroformate (9-FMOC) y detección por fluorescencia o espectrometría de masas con triple cuadrupolo. • Derivatización con heptafluorobutanol y anhídrido trifluoroacetico en cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas. • Derivatización post-columna con Ortho-ftalaldehide (OPA) y detección con detector de fluorescencia y/o espectrometría de masas de cuadrupolo simple. • Derivatización off-column con 9-FMOC en tetraborato de sodio, detección por fluorescencia y confirmación por espectrometría de masas de cuadrupolo simple. • Derivatización con trifluoroetanol y anhídrido trifluoroacetico en cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas.
	3	**ANÁLISIS DE RESIDUALIDAD DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA, EN EL COMPONENTE SUELO.** El contratista deberá realizar análisis de las muestras de suelo recolectadas en las diferentes áreas donde se realizan las operaciones de aspersión, determinando la traza y residualidad del Glifosato y

	su metabolito AMPA, bajo una metodología de análisis idónea; entre ellas: Derivatización con trifluoroetanol y anhídrido trifluoroacetico en cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas. El contratista presentó certificación de acreditación a la metodología por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, para el análisis de residualidad de Glifosato y metabolito AMPA en el componente suelo. Para asegurar la validez de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), el contratista deberá hacer entrega al supervisor del contrato de muestras, un certificado que garantice la cadena de custodia de cada muestra, la cual deberá contener un número de identificación único, detallando la fecha de recolección, el estado de viabilidad al ingreso la relación cronológica entre la toma, el almacenamiento y el método de procesamiento. Este soporte es indispensable para validar técnicamente los resultados ante la autoridad ambiental, demostrando que las propiedades del suelo no se alteraron durante su manejo y que el dato reportado corresponde fielmente al punto monitoreado. Nota: El contratista presentó con la propuesta, la certificación de acreditación vigente expedida por la autoridad competente, que lo faculte para realizar el análisis de residualidad de glifosato y su metabolito AMPA en el componente suelo. Dicha acreditación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta, durante la suscripción del contrato y a lo largo de toda su ejecución, constituyéndose en condición indispensable para garantizar la idoneidad técnica del contratista y la validez de los resultados obtenidos, conforme a la normatividad ambiental aplicable y a los protocolos de calidad exigidos.

NUMERAL	CONDICIÓN
1	La Dirección de Antinarcóticos se encargará de recolectar las muestras para análisis de residualidad de Glifosato y metabolito AMPA, de acuerdo a instrucción, protocolos y cadena de custodia determinada por el contratista.
2	De acuerdo a la dinámica operacional del Área Intervención de Cultivos Ilícitos, el contratista deberá garantizar la realización de los análisis y entrega de resultados, en un plazo no mayor a 15 días calendario, posterior a las entregas realizadas por la Dirección de Antinarcóticos.
3	El contratista, debe entregar a la policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, antes de cada comisión a las diferentes bases, los elementos necesarios para la toma y traslado de las mismas (cava de icopor, bolsas plásticas, recipientes, geles refrigerantes, y demás que se requieran para la toma de las muestras).
4	El contratista deberá suministrar, durante el plazo de ejecución del contrato, y a entregar a la entidad contratante una (1) unidad de refrigeración (nevera), destinada al almacenamiento adecuado de muestras y al mantenimiento de la cadena de frío, conforme a los parámetros técnicos y sanitarios establecidos en la normatividad vigente aplicable. La unidad de refrigeración deberá cumplir con las condiciones de calidad, idoneidad y funcionamiento requeridas para garantizar la conservación de las muestras, de acuerdo con los estándares exigidos por la autoridad competente. El suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de la unidad estarán a cargo del contratista y no generarán costo adicional alguno para la entidad, por cuanto se entienden incluidos dentro del valor total del contrato y como parte integral de las obligaciones contractuales.
5	El contratista, deberá realizar capacitación y generar el correspondiente certificado al personal dispuesto por la Dirección de Antinarcóticos que participe en la instrucción, sobre la correcta

	recolección y toma de muestra para el componente agua, orina y suelo, previa coordinación con el supervisor del contrato, generando los respectivos Certificados individuales en el que se incluya la intensidad horaria del curso y la fecha de realización del mismo.
6	El contratista se hace responsable de los costos de los insumos y demás elementos necesarios, para la recolección y análisis de las muestras, objeto del presente proceso.
7	El contratista debe cumplir con el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo sostenible en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5, "*los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditado correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del IDEAM, con lo cual quedarán inscritos en la red*". Nota: El contratista deberá acreditar, como requisito habilitante, la certificación de acreditación vigente expedida por la autoridad competente, que lo faculte para realizar el análisis de residualidad de glifosato y su metabolito AMPA en el componente suelo. Dicha acreditación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta, durante la suscripción del contrato y a lo largo de toda su ejecución, constituyéndose en condición indispensable para garantizar la idoneidad técnica del contratista y la validez de los resultados obtenidos, conforme a la normatividad ambiental aplicable y a los protocolos de calidad exigidos.
8	El contratista deberá actuar con diligencia, buena fe y mantener reserva de las actividades desarrolladas de acuerdo al objeto contractual.
9	El contratista deberá contar con sede en la ciudad de Bogotá para los diferentes trámites administrativos y operacionales; en dicho lugar la Dirección de Antinarcóticos realizará la entrega de las diferentes muestras.
10	El contratista deberá garantizar una sensibilidad de detección óptima para los fines de monitoreo y control. Asimismo, asegurará que cualquier flexibilización en los protocolos no comprometa la trazabilidad analítica ni la detección de residualidad, manteniendo siempre los estándares de seguridad establecidos.
11	El contratista deberá elaborar las tablas anexas a la Geodatabase (GDB) institucional de la como parte de los requerimientos técnicos asociados a los análisis de agua y suelo, se establece que el laboratorio encargado deberá diligenciar las, correspondientes a los resultados de los puntos monitoreados. Las tablas requeridas son las siguientes: 1. Tabla MuestreoFisicoquimSuperTB: correspondiente a los resultados de los análisis fisicoquímicos de agua superficial. 2. Tabla MuestreoSueloQuimicasTB: correspondiente a los resultados de los análisis químicos de suelo. Para tal efecto, la policía suministrará al laboratorio los formatos estructurados de dichas tablas, los cuales deberán ser diligenciados de manera completa y entregados de forma semestral, consistente y conforme a los resultados de laboratorio, garantizando su correcta integración a la GDB y su uso en la consolidación de los Informes de Cumplimiento Ambiental. La entrega de esta información constituye un insumo obligatorio para la validación técnica y el cumplimiento de los productos ambientales requeridos.

12	El contratista deberá incluir jornadas de transferencia de conocimiento y capacitación técnica dirigida al personal de Verificación y Gestión Ambiental. El contenido deberá enfocarse en: 1. Protocolos de muestreo de suelos y cadena de custodia, 2. Interpretación de resultados analíticos para el ICA, y 3. Normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato 4 Toma de Muestras de Agua y Orina en Monitoreo Ambiental. El contratista entregará memorias de la capacitación y certificados de asistencia al personal participante de la capacitación.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.

Dirección de Antinarcóticos

Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

Contratista

JOSÉ ALEXANDER SANTAFÉ ANDRADE
Cédula de Ciudadanía Nro. 79.521.479 de Bogotá
Representante Legal **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

Elaborado por: IT. Fermin Romero Esquivel - GRUCO
Revisado por: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz - GRUCO
MY. Wilmer Rivas Arenas - ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina – ARLOP
TC. Pedro Nel Villamil Villamil – ARINT (E)
TC. Diego José Zambrano Arevalo - SURAN (E)